

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00200-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Advisory Service Group SAS y Luis Antonio Osorio López
Providencia	Auto Sustanciación No. 257
Decisión	Agregar Liquidación de Crédito

El apoderado de la parte demandante, allega liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, observa el despacho que, existe auto se seguir adelante con la ejecución y liquidación de costas debidamente ejecutoriada, por lo tanto, se procederá agregar el escrito arrimado por el actor por cuanto la competencia para tramitar dicho memorial se encuentra en cabeza de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración escrito del apoderado de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __055__de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario